

# Derecho a la integridad personal



*Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral (...) Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda víctima (...) tiene derecho a la rehabilitación.*

*Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano...*

*Toda persona detenida tiene derecho a comunicarse de inmediato con sus familiares, abogado o abogada o persona de su confianza... El hogar doméstico, el domicilio, y todo recinto privado de persona son inviolables. No podrán ser allanados, sino mediante orden judicial...*

**Artículos 44, 46 y 47 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**



## Derecho a la integridad personal



El presente capítulo será desarrollado con base en la información obtenida de la investigación realizada por Provea sobre las denuncias publicadas en prensa y hechas ante organizaciones no gubernamentales de derechos humanos que trabajan el derecho a la integridad personal.

El derecho a la integridad personal se analizará tomando en cuenta cinco patrones de violación: tortura; tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; heridos; allanamientos ilegales, y amenazas u hostigamientos. Se considerará que un caso es de tortura cuando un funcionario público inflige de manera intencional a una persona dolores o sufrimientos graves (físicos o mentales) para obtener información, confesión bajo coacción o la inculpación de terceros en hechos punibles. De igual manera, se entiende por tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes aquellos ocasionados con el propósito de castigar a la persona, intimidarla, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, siempre y cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. Como casos de heridos se consideran aquellos en que los daños a las personas han sido causados haciendo uso de armas de fuego, peñillas u otros instrumentos que puedan ocasionar daño físico, cuando éstos son utilizados por funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado haciendo un uso desproporcionado o innecesario de la fuerza. Así mismo, se entienden como allanamientos ilegales aquellos realizados sin que medie un orden escrito expedida por un juez de control o que acontecen en situaciones que no puedan ser justificadas como la única manera de impedir la ocurrencia de un delito. Finalmente, en el patrón de amenazas u hostigamiento se

recogen todos aquellos casos en que un funcionario público actúa intencionalmente con el propósito de provocar un temor fundado de riesgo para la vida de las personas o para su integridad física o moral, así como para su libertad y seguridad personales.

Además de los casos que se encuentran dentro de los patrones antes descritos, se colocará una referencia al número de heridos en contexto de manifestaciones públicas, tomado del capítulo sobre derecho a la manifestación del informe de Provea 2010-2011. Si bien estas cifras no serán contabilizadas en el total de casos de este capítulo, por revestir una situación aparte a los casos de heridos según lo descrito anteriormente sobre este patrón, servirá como una referencia que también debe evaluarse.

Durante el período comprendido entre octubre de 2010 y septiembre de 2011, Provea registró un total de 116 denuncias de casos de violaciones al derecho a la integridad personal, con un saldo de 247 víctimas individualmente contabilizadas. Es importante destacar que existen más víctimas respecto al número de denuncias contabilizadas porque en muchos casos las denuncias incluyen a varias personas afectadas por la vulneración. De igual forma, en algunas de las denuncias no se identifica el número de lesionados sino que se habla de un colectivo o grupo afectado. Los datos enunciados, comparados con el período anterior, cuando se registraron 232 denuncias con 475 víctimas individualizadas, denotan una considerable disminución de 52% en las víctimas de violaciones a este derecho identificadas. Reviste un aspecto a destacar que en este período las torturas contabilizadas sean considerablemente menores que en el período anterior y que a pesar de que la violación más denunciada en este período fueron los tratos o

**Cuadro N° 1**  
**Casos denunciados de violación al derecho a la integridad personal**

Patrón	Oct. 06 Sept. 07 <sup>1</sup>	Oct. 07 Sept. 08	Oct. 08 Sept. 09	Oct. 09 Sept. 10	Oct. 10 Sept. 11	% aumento disminución
Torturas	11	13	15	36	20	-44,45 %
Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	692	573	427	350	75	-78,57 %
Heridos	15	12	16	101	27	-73,26 %
Allanamientos ilegales	19	23	29	45	28	-37,78 %
Amenazas u hostigamiento	14	26	21	29	20	-31,03 %

Fuente: Elaboración propia. Base de datos de Provea

penas crueles, inhumanos o degradantes, con su respectiva incidencia en el subpatrón heridos, también son considerablemente menores que los denunciados en el período anterior (ver Cuadro N° 1).

Esta disminución en el número de casos se presenta de la siguiente manera en los cinco patrones estudiados: el patrón tortura disminuyó significativamente en 44,45%, con 20 víctimas identificadas en 19 casos, 16 menos que en la investigación anterior; el patrón de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes<sup>2</sup> también descendió 78,57%, siendo identificadas 75 víctimas individuales, 275 menos que en el período 2008-2009; heridos disminuyó 73,26%, con 27 casos frente a 101 del año anterior; allanamientos ilegales disminuyó 37,78%, 28 casos frente a 45 del período anterior; finalmente, amenazas u hostigamientos disminuyó 31,03%, pasando de 29 casos en el período anterior a 20 casos en el actual.

1. La razón por la cual la suma de las víctimas de cada patrón difiere del total de víctimas señalado anteriormente obedece a que en algunos casos las personas fueron víctimas de más de una forma de violación del derecho a la integridad física, y para efectos del análisis aquí presentado cada patrón fue desagregado.
2. No se contabilizan aquellos casos colectivos donde no hay víctimas individualizadas, ya que el criterio en este patrón mide individualidades afectadas.
3. Para información detallada sobre esta cifra, remitirse al capítulo de derecho a la manifestación del Informe de Provea 2010-2011.

**Cuadro N° 2**  
**Heridos en cotexto de manifestaciones pacíficas**

Patrón	oct. 10-Sept. 11 <sup>3</sup>
Heridos en manifestaciones	273

Fuente: Elaboración propia. Base de datos de Provea (capítulo de derecho a la manifestación).

De las 247 víctimas individualmente identificadas en el período que abarca la investigación, se pudo conocer el género de 171, lo que representa 69,23%. De esas 171 víctimas, 65,49% son del género masculino (112) y 34,50% del género femenino (59). A pesar de las diferencias numéricas en cuanto a las denuncias realizadas, en lo que respecta a las proporciones del género de las víctimas de las vulneraciones se evidencia que sigue igual que el período anterior, es decir, la mayoría de las víctimas son de género masculino.

Fue posible determinar la edad de 70 de las víctimas, 28,34% del total, encontrando



que 21 de ellas eran menores de 18 años, lo que representa 30% del total de víctimas con edad identificada. De estas 21 víctimas, 2 pertenecen a la categoría niños o niñas, tal como lo define la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (personas menores de 12 años). El número de víctimas menores de 18 años registradas en el lapso anterior fue de 32, presentándose por tanto en el período octubre 2010-septiembre 2011 una disminución de 65,62%.

En 47 casos fue posible determinar el tipo de lesión ocasionada como consecuencia de la violación del derecho a la integridad, siendo la lesión más común, al igual que en el período anterior, los golpes, registrando 28 casos (59,57%), seguida de las heridas con armas de fuego, con 9 casos (19,14 %); heridas por perdigones se registraron 3 casos (6,38 %). En el resto de los casos (7) las lesiones se vinculan con malos tratos producto del uso de bombas lacrimógenas (2), y herida de arma (1).

En el período de la investigación, de los cuerpos de seguridad conocidos en Venezuela<sup>4</sup> 8 organismos de carácter nacional, 9 organismos regionales y 19 municipales reportan denuncias por violaciones al derecho a la integridad personal. Encontramos además 4 casos en los que 2 o más cuerpos actuaron de forma conjunta.

Los cuerpos de seguridad de ámbito nacional tienen responsabilidad determinada, ya sea individual o en conjunto con otros or-

ganismos o cuerpos, en 63 casos del total de 116 reportados en este período, lo cual representa 54,31% del total de casos. Al igual que en el lapso anterior, destaca nuevamente este año la actuación del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) y la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), con 35 y 10 casos cada uno respectivamente, incluyendo aquéllos en los que actuaron conjuntamente con algún otro cuerpo de seguridad del Estado.

En lo que respecta al CICPC, en casi la totalidad se registra que las víctimas fueron vulneradas durante la puesta en marcha del operativo de seguridad ciudadana denominado Plan Madrugonazo al Hampa, el cual consistía en dirigirse en horas del amanecer a alguna comunidad en específico a capturar a personas que presuntamente habían delinquir y tenían orden de captura de algún tribunal; información ésta que el CICPC obtenía mediante denuncias anónimas. Esta situación evidencia la falta de planificación real en la implementación de un operativo de seguridad ciudadana, ya que al recibir las denuncias de una forma que no se podía corroborar la información, se cometían muchas equivocaciones o transgresiones en los procedimientos al momento de interceptar a los presuntos delincuentes, y terminaba por agredirse y vulnerarse a ciudadanos y ciudadanas sobre quienes no pesaba ninguna denuncia.

Esta situación avala la decisión del Ejecutivo Nacional tomada en junio de 2011,

4. En Venezuela se determinó la existencia de 126 cuerpos de seguridad, según el estudio realizado en 2006 por la Comisión Nacional para la Reforma Policial (Conarepol): 24 policías estatales (incluida la Policía Metropolitana), 95 policías municipales, 2 policías nacionales (una judicial y otra política), 4 componentes de las Fuerzas Armadas Nacionales y una Dirección de Inteligencia Militar (DIM). El Consejo General de Policía actualizó en 2009 ese dato incorporando los nuevos cuerpos policiales municipales que se han creado en estos años, lo que totalizó para ese momento 141 cuerpos policiales activos y 10 en proceso de creación.



sobre la aplicación de Asistencia Técnica y Reforma Estructural al CICPC a realizarse por el Consejo General de Policía –dependiente del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia (MPPRIJ) –, organismo que ya cuenta con la experiencia de haber realizado un proceso similar a la Policía Metropolitana (PM). Según lo informado por el titular del MPPRIJ, Tareck El Aissami, el objetivo es la elaboración de un diagnóstico sobre las normas jurídicas que rigen este cuerpo policial, la estructura organizativa y su funcionamiento, para luego valorar su adecuación a la función policial de investigación científica y criminal que establece la Ley. El hecho de poner en evidencia las múltiples violaciones a los derechos humanos realizadas por el CICPC también se dio debido a la participación de diversas organizaciones de derechos humanos que desde el período pasado plantean la necesidad de una urgente y profunda intervención y reforma de ese cuerpo policial.

Por otra parte, en lo concerniente a la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), se sigue haciendo necesario un pronunciamiento por parte del Estado para propiciar su progresivo retiro de las tareas de seguridad ciudadana que son propias de los cuerpos policiales civiles de proximidad. Sobre este aspecto en particular es importante señalar la creación en junio de 2011 de la Comisión Interministerial para Unificar Criterios de Actuación entre la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) y la Policía Nacional Bolivariana (PNB), comisión esta que está integrada conjuntamente por representantes del Estado y representantes de la sociedad civil organizada.

En relación con la nueva Policía Nacional Bolivariana (PNB) encontramos que para este período registra 3 denuncias, disminuyendo el número de 4 registradas en el período anterior.

Las policías de ámbito regional o policías estatales (PE) fueron señaladas como responsables de 25 casos (21,55%), incluyendo uno en que actúa conjuntamente con otro cuerpo. La policía regional que registra el mayor número de denuncias es la del estado Miranda, con un total de 7 casos (6,03%), lo que significa un repunte con relación a lo expresado en el informe del período anterior, donde este cuerpo policial ocupaba el cuarto lugar de las policías regionales. La Policía de Miranda es seguida de cerca por la del estado Bolívar, con un total de 6 denuncias (5,17%), incluyendo una de actuación conjunta con otro cuerpo policial. En tercer lugar se encuentra la Policía de Anzoátegui, con un total de 5 casos (4,31%); ésta se mantiene en la media de casos registrados en el período anterior (7). Destaca el hecho de que, a diferencia del período anterior, la PM no es el cuerpo de actuación regional con mayor número de reportes, ya que en este período sólo cuenta con 2 casos denunciados (1,72%). Esta situación podría deberse al proceso de eliminación de esta policía que se viene dando desde el período pasado y que para este momento se encuentra en las labores finales de la Junta de Supresión y Liquidación de la PM, que entre otras cosas tiene como función el retiro progresivo de los funcionarios que no calificaron para ingresar a la PNB, la jubilación e incapacitación de funcionarios policiales que estén dentro de los requisitos de la ley y la realización de gestiones de reubicación



del personal administrativo y obrero. Así pues, comparado con el período anterior, cuando la PM registraba 14 casos, se evidencia una considerable disminución.

Las policías municipales fueron señaladas en 28 casos de los reportes registrados (24,13%), incluyendo dos casos en los que actúan conjuntamente con otros cuerpos policiales. Comparado con los 75 casos registrados en el período anterior, que involucran la actuación de cuerpos policiales municipales, se evidencia una disminución en las denuncias contra dichos organismos de seguridad municipal; ésto debido también a la disminución de denuncias totales recibidas durante este período. El mayor número de acusaciones recae sobre las Policías de los municipios Tomás Lander y Sucre (estado Miranda) y Anaco (estado Anzoátegui), con 3 denuncias cada una de ellas (2,58%). En segundo lugar se encuentran las Policías de los municipios Libertador (Distrito Capital) y Maracaibo (estado Zulia), con 2 denuncias cada una (1,72%). Al igual que en el período anterior, la Policía del Municipio Libertador se encuentra entre los primeros lugares de denuncias contra las policías municipales.

Por último, la actuación de distintos cuerpos de seguridad en acciones conjuntas arrojó 4 denuncias (3,44%), en las cuales se vieron involucrados el Servicio Bolivariano de Inteligencia (Sebin), con 2 casos; la GNB (2 casos), el CICPC (2 casos), la Policía del Estado Bolívar (1 caso) y las policías municipales de Sucre (estado Miranda) y Sotillo (estado Anzoátegui), con 1 caso cada una.

Vale la pena destacar que en comparación al período anterior se mantiene la tendencia que señala al CICPC y la GNB como los cuerpos con mayor número de denuncias

por violaciones de derechos humanos, seguidos por la Policía del Estado Miranda.

En un caso, los denunciados resultaron ser otros funcionarios, tales como custodios penitenciarios, específicamente la Guardia Penitenciaria del Instituto Nacional de Orientación Femenina (INOF).

Otro año más presentamos este capítulo destacando que el Estado venezolano sigue en mora respecto al establecimiento de un marco legal y normativo que permita prevenir y sancionar adecuadamente los casos de violaciones contra el derecho a la integridad personal, porque si bien es cierto que existen leyes penales que sancionan delitos contra las personas, estas leyes se refieren a los denominados “delitos comunes”, pero no establecen ninguna sanción particular donde se diferencien de las “violaciones de derechos humanos”. Asimismo, nuestro Estado continúa sin crear mecanismos concretos y permanentes de reparación integral a las víctimas. Entendemos reparación desde los siguientes postulados: determinación, búsqueda y sanción de los culpables; justicia; garantías de no repetición e indemnización a las víctimas.

El tema de la tortura merece una mención especial entre las deudas que aún conserva el Estado venezolano en materia legislativa. Es importante recordar que en nuestro país no sólo está el mandato constitucional sino que además Venezuela suscribió y ratificó la Convención Internacional contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, por lo cual se debió adecuar desde ese momento la legislación interna a los acuerdos internacionales asumidos. Es por todo esto que diversas organizaciones de la sociedad civil organizada siguen firmes e insistentes en la solicitud de aprobación





## Derecho a la integridad personal

**Cuadro N°3**  
**Discriminación por cuerpo de seguridad**  
N° total de cuerpos involucrados identificados<sup>2</sup>: 36 en 116 casos

Ámbito	N° Casos	%
<b>Nacionales</b>	<b>63</b>	<b>54,31%</b>
CICPC	36	31,03%
GNB	10	8,62%
SEBIN	7	6,03%
FANB (Ejército)	4	3,44%
PNB	3	2,58%
FANB (Armada)	1	0,86%
FANB (Naval)	1	0,86%
Custodios penitenciarios	1	0,86%
<b>Regionales</b>	<b>25</b>	<b>21,55%</b>
Miranda	7	6,03%
Bolívar	6	5,17%
Anzoátegui	5	4,31%
Metropolitana	2	1,72%
Monagas	1	0,86%
Barinas	1	0,86%
Delta Amacuro	1	0,86%
Lara	1	0,86%
Vargas	1	0,86%
<b>Locales</b>	<b>28</b>	<b>24,13%</b>
Tomás Lander (M a)	3	2,58%
Anaco (Anzoátegui)	3	2,58%
Sucre (Miranda)	3	2,58%
Libertador Distrito Capital)	2	1,72%
Maracaibo (Zulia)	2	1,72%
Sotillo (Anzoátegui)	2	1,72%
San Francisco (Zulia)	1	0,86%
Urdaneta (Miranda)	1	0,86%
Caroní (Bolívar)	1	0,86%
Plaza (Miranda)	1	0,86%
Casacoima (Delta Amacuro)	1	0,86%
San Diego (Carabobo)	1	0,86%
Cabimas (Zulia)	1	0,86%
Acevedo (Miranda)	1	0,86%
Brion (Miranda)	1	0,86%
Los Salias (Miranda)	1	0,86%
Simón Bolívar (Bolívar)	1	0,86%
Freites (Anzoátegui)	1	0,86%
Independencia (Miranda)	1	0,86%
<b>Acciones conjuntas<sup>2</sup></b>	<b>4</b>	<b>3,44%</b>
GNB-Estado Bolívar	1	0,86%
CICPC-GNB-SEBIN	1	0,86%
SEBIN-Municipio Sucre	1	0,86%
CICPC- Municipio Sotillo	1	0,86%

Fuente: Elaboración propia. Base de datos de Provea

**Cuadro N°4**  
**N° de casos según el ámbito de los organismos denunciados 2009-2010**

Ámbito	N° de casos	%
Nacional	93	40,08%
Regionales	73	31,46%
Municipales	75	32,32%
Otros	1	0,43%

**N° de casos según ámbito de los organismos denunciados 2010-2011<sup>1</sup>**

Ámbito	N° de casos	%
Nacional	63	54,31%
Regionales	25	21,55%
Municipales	28	24,13%
Otros	0	0%

Fuente: Elaboración propia. Base de datos de Provea.

de una ley que prevenga y sancione la tortura, cumpliendo el mandato constitucional que persiste en mora en este tema. La Red de Apoyo por la Justicia y la Paz en su Informe sobre Impunidad y Sistema de Administración de Justicia en Venezuela (2000-2009), que es una investigación documental sobre patrones de violaciones a los derechos humanos y mecanismos de impunidad, le recomienda al Estado venezolano, y específicamente al Poder Legislativo:

*“11. Promulgar una ley para la prevención y sanción de la tortura.*

- Incluidos organismos no policiales de carácter nacional denunciados.
- Las acciones conjuntas se evidencian en este recuento, pero se le suma cada caso al cuerpo policial respectivamente involucrado en su cuenta individual.
- La diferencia en porcentajes que puede evidenciarse en la sumatoria responde a la existencia de los casos por procedimientos policiales conjuntos que se computan a cada organismo policial por separado, razón por la cual un mismo caso puede contabilizarse en dos ámbitos distintos o a más de un organismo involucrado.





12. Reformar el Código Penal para garantizar la inclusión de un capítulo sobre crímenes, delitos y faltas contra los derechos humanos.

13. En el Código Penal, tipificar adecuadamente como delitos la tortura y las amenazas a testigos, con el objeto de garantizar el enjuiciamiento de las funcionarias y los funcionarios involucrados<sup>78</sup>.

En una rueda de prensa del 26 de junio del presente año, realizada en el marco del Día Internacional en Solidaridad con las Víctimas de Tortura, la ONG señaló que “*existen problemas jurídicos a la hora de presentar acusación contra funcionarios policiales, puesto que no existe una definición legal clara del término tortura. Esta situación obliga a los fiscales a acusar por el delito de lesiones personales y no por los graves actos de tortura y maltrato cometidos contra la víctima*”<sup>79</sup>.

Sin embargo, un hecho importante para reconocerle al Estado venezolano es que en julio de 2011 suscribió el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, comprometiéndose así a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en ese instrumento de derecho internacional (pero que tiene carácter vinculante para los países que lo suscriben) y avocarse en la promoción y protección de los derechos civiles y políticos.

### Tortura

Se registraron un total de 19 casos con 20 víctimas de tortura entre octubre de 2010 y septiembre de 2011, lo que evidencia una dis-

minución de víctimas en este patrón. Si bien con estas cifras se revierte significativamente la tendencia del número de víctimas de tortura que se había venido registrando en el período anterior, cuando el número de víctimas contabilizadas fue de 36, no podríamos hablar de erradicación de la tortura, pues 20 víctimas aún representan un número preocupante en un Estado social, de derecho y de justicia como el nuestro.

**Cuadro N°5**  
**Casos denunciados de tortura**

Período	N° de víctimas de tortura
Oct. 1999 - Sept. 2000	21
Oct. 2000 - Sept. 2001	37
Oct. 2001 - Sept. 2002	17
Oct. 2002 - Sept. 2003	30
Oct. 2003 - Sept. 2004	58
Oct. 2004 - Sept. 2005	31
Oct. 2005 - Sept. 2006	19
Oct. 2006 - Sept. 2007	11
Oct. 2007 - Sept. 2008	17
Oct. 2008 - Sept. 2009	16
Oct. 2009 - Sept. 2010	36
Oct. 2010 - Sept. 2011	20

Respecto a la participación de organismos del Estado, 3 cuerpos de seguridad fueron reportados como causantes de las torturas denunciadas en los 19 casos registrados. Los cuerpos de seguridad nacionales aparecen en los 19 casos, lo que representa 100%. En estos organismos nacionales se contabiliza el CICPC con 16 casos, la GNB con 1 caso y la PNB con un caso. Se enciende una alarma al aparecer la Policía

8. Red de Apoyo por la Justicia y la Paz. Informe sobre Impunidad y Administración de Justicia en Venezuela 2000-2009. Pág. 38.  
9. Ciudad Caracas [en línea] <<http://www.ciudadccs.info/>> Consulta del 23.06.11.



Nacional Bolivariana entre las denunciadas por tortura, ya que siendo un cuerpo policial recientemente creado y bajo principios de derechos humanos, no debería registrar este tipo de denuncias. Habrá que revisar con un poco más de fuerza los mecanismos disciplinarios a estos funcionarios.

**Cuadro N° 6**  
**Discriminación por cuerpos de seguridad**  
**N° total de cuerpos invol**

Nacional	18 casos	%
CICPC	16	88,88
GNB	1	5,50
PNB	1	5,50

El fenómeno de la impunidad y la falta de voluntad política ha sido una constante en el tema de la tortura. Se requiere que el Estado Nacional reconozca la existencia de esta práctica deleznable en nuestro país, para poder combatirla. No se puede luchar contra algo que no se reconoce que existe; por lo tanto, mientras el Estado no asuma que en los cuerpos de seguridad aún se cometen torturas, no se podrá nunca establecer el diálogo entre los diferentes poderes públicos y la sociedad civil en general para fijar políticas dirigidas a prevenir, sancionar y erradicar finalmente la tortura en nuestro territorio.

Destacamos en este informe un caso que tuvo alta cobertura mediática e importante cabida en la opinión pública y que permite evidenciar mecanismos de tortura empleados por un cuerpo de seguridad del Estado. El caso que describiremos fue el ocurrido en la División de Capturas del CICPC, ubicada en la urbanización El Rosal de Caracas. En esa sede policial, un testigo –a quien se le resguardará su identidad por seguridad– narró los hechos que pudo observar y conocer de las víctimas sobre la tortura provocada por funcionarios

del CICPC a dos personas que luego perdieron la vida producto de estos hechos.

*“Yo sé que no voy a salir vivo de aquí... me mataron”*. Un preso narró que una víctima le confió antes de morir que le metieron electricidad y le cayeron a batazos. Uno de los reclusos que estaba la noche de ese miércoles en la División de Capturas del CICPC escuchó cómo torturaban a Willian PÉREZ (27), escuchó sus últimas palabras bendiciendo a su madre y luego lo vio morir acurrucado en una celda, donde durmieron recostados unos de otros pisando sus excrementos.

*“Hay un 5 y un 2; todo el mundo haga silencio”*, gritó uno de los pranes cuando Willian Pérez estaba protestando ante el funcionario del CICPC, quien le respondió así: *“Ah, tú te quieres salir”*. A partir de ese momento, todos oyeron los golpes que le daban a Willian y el llanto de éste que a gritos pedía: *“¿No me pegues, me vas a matar!”*. Finalizada la golpiza, Willian vuelve a la celda y se agacha en un rincón. *“¿Qué te hicieron?”*, le preguntó un preso. *“Me metieron la cabeza en una poceta, me metieron corriente y me cayeron a batazos”*, respondió. *“¿Te cayeron a batazo limpio?”*, repreguntó el compañero de celda. *“El bate lo envolvieron con un trapo”*, contestó el malherido al tiempo que se pasó la mano por la boca para limpiarse la sangre.

*“Luego yo me le acerqué y le pregunté por qué estaba preso”*, narró el testigo de toda esta historia. *“Yo no sé por qué me trajeron, yo no fumo, no bebo, me agarraron como a 50 metros de mi casa en La Quebradita”*, respondió sollozando. *“En medio del llanto, me comentó: Yo sé que esos perros me mataron, sé que hoy no voy a salir vivo de aquí; Dios bendiga a mi madre”*, contó el testigo. Al ratito cesó el llanto. Uno de los pranes preguntó que cómo seguía el golpeado. Otro preso le da un golpecito y dice:

“No, vale, ya este chamo está muerto”... “Este es el segundo chamo que muere esta noche”, acotó el pran, refiriéndose a otro reo que habían torturado con electricidad<sup>10</sup>.

Posteriormente a las denuncias de esta situación, se inició una investigación por parte del Ministerio Público (MP) y a la fecha se ha imputado a 4 funcionarios del CICPC y al médico anatomopatólogo por haber falsificado los exámenes forenses de las víctimas para ocultar el hecho de que habían sido torturadas.

Asimismo, producto de la conmoción nacional producida por este caso, el presidente Chávez ordenó la revisión de la Policía Científica, por lo que se creó un equipo técnico encargado de realizar un diagnóstico general del CICPC y posteriormente, una reforma de este cuerpo policial.

### Penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes

En el período estudiado el patrón de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes es el que presenta mayor número de casos y de víctimas del capítulo de integridad personal. Sin embargo, se evidencia un descenso de 78,57% con respecto al período anterior, pasando de 350 víctimas individualizada a 125 en 75 casos.

Se mantiene la tendencia histórica registrada en cuanto a la identidad de género de las víctimas, siendo los hombres los más afectados, en un universo de 119 víctimas en este patrón a quienes fue posible identificar por género: 74 hombres (62,18%) y 45 mujeres (37,81%).

De las 125 víctimas de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, tomando la clasificación definida en la Ley Orgánica de Protec-

#### Cuadro N°7 N° de víctimas de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes Comparación últimos 9 años

Período	N° de víctimas
Oct. 2000-Sept. 2001	342
Oct. 2001-Sept. 2002	500
Oct. 2002-Sept. 2003	254
Oct. 2003-Sept. 2004	491
Oct. 2004-Sept. 2005	503
Oct. 2005-Sept. 2006	1394
Oct. 2006-Sept. 2007	692
Oct. 2007-Sept. 2008	573
Oct. 2008-Sept. 2009	427
Oct. 2009-Sept. 2010	350
Oct. 2010-Sept. 2011	125

Fuente: elaboración propia. Base de datos de Provea.

ción de Niños, Niñas y Adolescentes (Lopnna), identificamos que 9 de las víctimas eran adolescentes (menores de 18 años y mayores de 12).

En cuanto al contexto en que se presentaron los hechos que llevaron a las denuncias por tratos crueles, inhumanos o degradantes, en 20 reportes fue posible identificar este dato, siendo en la mayoría de los casos los allanamientos (17 casos). Se registran 2 casos por enfrentamientos y 1 por agresiones físicas. En el resto de los casos identificados la razón de la vulneración de derechos no se pudo determinar el contexto.

Bajo este patrón fueron denunciados e identificados 31 cuerpos de seguridad, incluyendo en uno de los casos a custodios penitenciarios.

De estos casos encontramos que fueron denunciados 7 cuerpos de seguridad del ámbito nacional, siendo responsables de 28 casos del total de este patrón, es decir 37,33%. El principal cuerpo de seguridad nacional más denunciado por tratos crueles, inhumanos y degra-

10. Aporrea [en línea] <[www.aporrea.org/actualidad/a124431.html](http://www.aporrea.org/actualidad/a124431.html)> Consulta del 02.06.11.

## Derecho a la integridad personal

**Cuadro N°8**  
**Discriminación por cuerpo de seguridad**  
 N° total de organismos involucrados: 31 en 75 casos

Ambito	N° Casos	%
<b>Nacionales</b>	<b>28</b>	<b>37,33%</b>
CICPC	13	17,33%
GNB	5	6,66%
FANB (Ejército)	3	4%
PNB	3	4%
SEBIN	2	2,66%
FANB (Armada)	1	1,33%
Custodios penitenciarios	1	1,33%
<b>Regionales</b>	<b>17</b>	<b>22,66%</b>
Bolívar	6	8%
Miranda	4	5,33%
Anzoátegui	3	4%
Metropolitana	1	1,33%
Monagas	1	1,33%
Borinas	1	1,33%
Lara	1	1,33%
<b>Locales</b>	<b>21</b>	<b>28,00%</b>
Tomás Lander (Miranda)	2	2,66%
Anaco (Anzoátegui)	2	2,66%
Maracaibo (Zulia)	2	2,66%
Sucre (Miranda)	2	2,66%
Libertador (Distrito Capital)	1	1,33%
San Francisco (Zulia)	1	1,33%
Caroní (Bolívar)	1	1,33%
Plaza (Miranda)	1	1,33%
Sotillo (Anzoátegui)	1	1,33%
Casacoima (Delta Amacuro)	1	1,33%
San Diego (Carabobo)	1	1,33%
Cabimas (Zulia)	1	1,33%
Acevedo (Miranda)	1	1,33%
Brion (Miranda)	1	1,33%
Guanta (Anzoátegui)	1	1,33%
Freites (Anzoátegui)	1	1,33%
Independencia (Miranda)	1	1,33%

Fuente: Elaboración propia. Base de datos de Provea.

dantes es el CICPC, con 13 casos, a diferencia del año pasado cuando lo encontrábamos en el segundo lugar. Las policías estatales fueron señaladas como las responsables de 17 casos (22,66%), destacando la Policía del estado Bolívar con 6 casos (8%), seguida por las policías

de los estados Miranda y Anzoátegui, con 4 y 3 casos respectivamente.

Como caso significativo de pena o trato, inhumano o degradante podemos citar lo ocurrido en la comunidad yanomami en Yajajama, Puerto Ayacucho, en el estado Amazonas, donde una joven de esta comunidad indígena denunció ante el (MP) que en octubre de 2010 fue víctima de abuso sexual por parte de un funcionario de la FANB quien desde hacía tiempo la perseguía y hostigaba.

La situación de abuso sexual ocurrió mientras la joven yanomami llevaba a su hermano pequeño a bañar al río, por lo cual mientras el funcionario militar la agredía a ella, al niño se lo llevó la corriente del río y estuvo a punto de morir ahogado. Los familiares al escuchar los gritos de la joven acudieron a rescatar al niño.

Es también importante destacar que éste no es un hecho aislado, sino que en todas las zonas fronterizas de nuestro país se cometen numerosos atropellos, abusos y vejaciones por parte de los funcionarios militares encargados de resguardar la zona, contra los y las indígenas y demás habitantes de las regiones fronterizas<sup>11</sup>.

## Heridos

El número de heridos denunciados en el período de estudio disminuyó significativamente con relación al período anterior, presentándose 27 casos en contraste con los 101 casos anteriores. El tipo de lesión más comúnmente denunciado es el relacionado con golpes (28 casos), seguido por lesiones ocasionadas por armas de fuego, lo cual confirma la importancia del trabajo que realiza la recientemente creada Comi-

11. Informe21.com [en línea] <informe.com/actividad/yanomamis-awsam-militares-violar-menor> Consulta del 02.06.11.

sión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme, a fin de reducir progresivamente el número de víctimas de heridas por uso indebido de armas de fuego. De igual forma existe una iniciativa legislativa que trabaja de la mano con la Comisión Presidencial, para sancionar una ley sobre el control de armas, municiones y desarme.

Un caso que permite ilustrar un poco estas cifras es el ocurrido con 3 agentes del Sebin que se encontraban discutiendo con un vendedor de perros calientes frente a un restaurante en el sector de La Candelaria, en el Distrito Capital. Para intentar resolver el problema, un agente de la Policía Municipal de Sucre y uno de la Policía Metropolitana intervinieron, iniciándose un intercambio de disparos del cual resultaron heridos tres funcionarios, uno del Sebin, otro de la Policía del Municipio Sucre y uno de la Policía Metropolitana. Asimismo resultaron heridos por arma de fuego 2 hombres: uno menor de edad, quien es hijo del vendedor de perros calientes, y 2 mujeres que se encontraban en el lugar<sup>12</sup>.

En este patrón, al igual que en los otros estudiados, los hombres siguen siendo las víctimas más frecuentes. Se logró determinar el género de 46 de ellas: 30 corresponden a hombres y 16 a mujeres

Dieciocho (18) fueron los cuerpos de seguridad señalados bajo este patrón. Del total de 27 casos, 11 involucraron a los cuerpos de seguridad de ámbito nacional y sumaron el 40,74%. Con 8 casos reportados, las policías de ámbito regional registraron 29,62% del total de casos. Las policías de ámbito local fueron denunciadas en 8 ocasiones, lo que representa 29,62%.

Es importante destacar que en este patrón de heridos no se contabilizan en el capítulo de integridad personal las víctimas de heridas en contextos de manifestaciones públicas, por lo cual al revisar el capítulo de derecho a la manifestación se podrá constatar la cifra de heridos en estos escenarios de protesta.

**Cuadro N°9**  
**Discriminación por cuerpo de seguridad**  
N° total de cuerpos involucrados: 18 en 27 casos

Ambito	N° Casos	%
<b>Nacionales</b>	<b>11</b>	<b>40,74%</b>
CICPC	3	11,11%
GNB	3	11,11%
FANB (Ejército)	2	7,40%
SEBIN	2	7,40%
PNB	1	3,70%
<b>Regionales</b>	<b>17</b>	<b>22,66%</b>
Bolívar	6	8%
Miranda	4	5,33%
Anzoátegui	3	4%
Metropolitana	1	1,33%
Monagas	1	1,33%
Barinas	1	1,33%
Lara	1	1,33%
<b>Locales</b>	<b>21</b>	<b>28,00%</b>
Anaco (Anzoátegui)	2	7,40%
Sucre (Miranda)	1	3,70%
Libertador (Distrito Capital)	1	3,70%
Freites (Anzoátegui)	1	3,70%
Independencia (Miranda)	1	3,70%
Plaza (Miranda)	1	3,70%
Caroní (Bolívar)	1	3,70%
Guanta (Anzoátegui)	1	3,70%

Fuente: Elaboración propia. Base de datos de Provea.

## Amenazas y hostigamientos

En el período octubre 2010–septiembre 2011 se registraron 20 casos de amenazas u hostigamientos con 33 víctimas identificables, lo que implica una disminución con respecto al número de casos y de víctimas respecto al período anterior.

12. La Voz de Guarenas, 04.04.11, pag. 41.

## Derecho a la integridad personal

De las 33 víctimas se logró identificar el género de 22, de ellas 13 son hombres y 9 mujeres, lo que deja nuevamente a los hombres como víctimas más vulnerables de este tipo de violaciones.

Un total de 13 cuerpos de seguridad del Estado fueron señalados por amenazas u hostigamiento. En 4 de los 20 casos se denuncia contra organismos de ámbito nacional, lo que representa 20% de los casos; entre estos cuerpos destacan el CICPC, el Sebin y la GNB, con 3 casos cada uno. En lo que respecta a las policías estatales, la más denunciada es la del estado Bolívar con 2 casos.

**Cuadro N°10**  
**Discriminación por cuerpo de seguridad**  
N° total de cuerpos involucrados: 13 en 20 casos

Ambito	N° Casos	%
<b>Nacionales</b>	<b>10</b>	<b>50%</b>
CICPC	3	15%
GNB	3	15%
SEBIN	3	15%
FANB (Ejército)	1	5%
<b>Regionales</b>	<b>5</b>	<b>25%</b>
Bolívar	2	10%
Anzoátegui	1	5%
Metropolitana	1	5%
Delta Amacuro	1	5%
<b>Locales</b>	<b>5</b>	<b>25%</b>
Tomás Lander (Miranda)	1	5%
Anaco (Anzoátegui)	1	5%
Urdaneta (Miranda)	1	5%
Simón Bolívar (Miranda)	1	5%
Sucre (Miranda)	1	5%

Fuente: Elaboración propia. Base de datos de Provea.

Un caso interesante dentro de este patrón es el de las hermanas Migdalia y Adelaida MIJARES, quienes en una visita realizada a las instalaciones del diario La Voz denunciaron a funcionarios del CICPC de San José, municipio Andrés Bello del estado Miranda, específicamente a miembros de la Brigada Contra Homicidios, por abuso y maltrato registrados el miércoles 1 de junio en

el sector Juan Díaz, ubicado en el municipio Acevedo, vía hacia El Guapo. Señalaron que los policías ingresaron a su vivienda en busca de delincuentes y encontraron un arma de fuego, de la cual ellas tenían todos los papeles legales. Cuando llegaba Adelaida fue arrestada junto con su hermana, y las amenazaron para que dieran información sobre bandas que operan en el sector. También cuentan que fueron torturadas, tanto que cuando las tenían que presentar no las pudieron llevar; y les advirtieron que si hablaban las iban a implicar en un homicidio. Las agredidas hicieron saber al diario La Voz que tuvieron que pagar la cantidad de 5 mil bolívares a los policías para que no las “sembraran” con drogas dentro de sus viviendas, ya que fueron amenazadas por esos funcionarios. También señalaron que un policía del CICPC suele cometer atropellos de este tipo hacia personas de la región<sup>13</sup>.

## Allanamientos

Por último, se contabilizaron entre octubre de 2010 y septiembre de 2011 un total de 28 casos de allanamiento sin orden judicial, frente a 45 del período anterior, lo que representa una disminución de 62,22%, con un total de 71 víctimas identificadas. Se mantiene la tendencia decreciente registrada por este patrón en los últimos tres años.

De las 71 víctimas reportadas bajo este patrón de allanamientos ilegales, fue posible identificar el género de 52; de ellas 28 (39,43%) son hombres y 24 (33,80%) son mujeres. Éste es uno de los pocos patrones que registra tanta cercanía numérica entre el género de las víctimas.

Nueve (9) cuerpos de seguridad del Estado fueron señalados por haber practicado allanamientos ilegales. De los 28 casos registrados, 17 (60,71%) son responsabilidad de cuerpos de seguridad del ámbito nacional actuando in-

13. Diario La Voz [en línea] <<http://www.diariolavoz.net/>> Consulta del 07.06.11.



dividual o colectivamente con otros organismos, destacando la actuación del CICPC en 12 de ellos (42,85%). Los organismos de seguridad del ámbito regional fueron reportados en 5 casos (17,85%), en los que destaca la Policía del estado Miranda con 3 casos (10,71%) del total reportado bajo este patrón de violación al derecho a la integridad personal. Se registraron 5 casos en los cuales se denuncia a policías locales (17,85%). Uno de los ya mencionados es un operativo conjunto entre el CICPC y la Policía del municipio Sotillo (Anzoátegui).

<b>Cuadro N°11</b> <b>Discriminación por cuerpo de seguridad</b> <b>N° total de cuerpos involucrados: 9 en 28 casos</b>		
Ambito	N° Casos	%
<b>Nacionales</b>	<b>17</b>	<b>60,71%</b>
CICPC	12	42,85%
GNB	5	17,85%
<b>Regionales</b>	<b>5</b>	<b>17,85%</b>
Miranda	3	10,71%
Bolívar	1	3,57%
Anzoátegui	1	3,57%
<b>Locales</b>	<b>5</b>	<b>25%</b>
Sotillo (Anzoátegui)	2	7,14%
Casacoima (Delta Amacuro)	1	3,57%
San Diego (Carabobo)	1	3,57%
Acevedo (Miranda)	1	3,57%

Fuente: Elaboración propia. Base de datos de Provea.

Quisiéramos aportar a este informe la cifra de denuncias procesadas por las diferentes Inspectorías Generales de Policía, lo cual permitiría ampliar la información aquí expresada; sin embargo, el acceso a esa data no es de carácter público. Respecto al MP, sigue resultando imposible determinar el número exacto de delitos que se procesan en todo lo relacionado con derechos fundamentales y específicamente el caso

que nos ocupa, que es el derecho a la integridad personal. Al revisar el Informe 2010 del MP no se encuentra la información discriminada por tipo de delitos cometidos. Al igual que el año anterior, se le reitera a este organismo público la importancia de discriminar la data de delitos procesados para poder hacer un análisis de cuáles son los principales problemas que se deben enfrentar para construir un mejor Estado social, de derecho y de justicia.

Sólo podemos referirnos, como una información oficial con más especificidad, al Informe 2010 de la Defensoría del Pueblo en cuanto al derecho a la integridad personal. Señala esta institución que recibió 2.229 denuncias en 2010, lo cual representa una disminución respecto a la cifra de 2.230 registradas en 2009<sup>14</sup>.

En el presente Informe se han contabilizado también los casos atendidos por la organización no gubernamental Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, especializada en este tipo de casos<sup>15</sup>.

Como reflexión final del Informe, debe expresarse que si bien es notoria la disminución de casos de afectaciones al derecho a la integridad personal, comparado con el período anterior, no es menos cierto que aún existe un número importante de víctimas que ven vulnerados sus derechos por parte de cuerpos de seguridad del Estado, y ésta es una realidad a la cual hay que prestar atención y revertir disminuyendo el número de víctimas a través de la capacitación de los cuerpos de seguridad. Sería interesante analizar si ésta considerable disminución de casos denunciados se debe a la implementación del nuevo modelo policial o si responde a otros factores.

14. El informe de la Defensoría del Pueblo abarca un período diferente al utilizado para el Informe de Provea.
15. RED DE APOYO POR LA JUSTICIA Y LA PAZ, ONG con 26 años en Venezuela atendiendo casos de abusos policiales o militares, específicamente torturas, ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas y allanamientos ilegales.





## Derecho a la integridad personal

